



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007636-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515598051 - 2]

Visto, los registros N°s. 515598051-1, 515598051-0 (21 folios) y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N°020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Que, con Resolución Directoral N°001151-2024, de fecha 01 de marzo del 2024, se resuelve aprobar el contrato de Bances Castro Luis Vicente, identificado con DNI.N°43257043, como profesor de educación física, con jornada laboral 21 horas, en la I.E. N°11020 "San Judas Tadeo", a partir del 01/03/2024 hasta el 31/12/2024.

Que, con Resolución Directoral N°001152-2024, de fecha 01 de marzo del 2024, se resuelve aprobar el contrato de Bances Castro Luis Vicente, identificado con DNI.N°43257043, como profesor de educación física, con jornada laboral 06 horas, en la I.E. N°10035 "Jorge y Enrique Pisfil Villalobos", a partir del 01/03/2024 hasta el 31/12/2024.

Que, con Informe N°00008-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-LJRM, la responsable del manejo del Aplicativo Informático para el Registro centralizado de planillas y de datos de Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, pone de conocimiento que la Resolución Directoral N°001152-2024, que contrata al Prof. Bances Castro Luis Vicente, no puede ser ingresada al aplicativo AIRHSP, por cuanto figura que labora en la Unidad Ejecutora 26 Dirección de Economía y Finanzas de la PNP como CPMP en el registro N°032792.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo en mención establece que "De la contratación de un postulante con vínculo laboral previo en condición de nombrado o contratado", numeral IV, establece que excepcionalmente se permite la doble percepción para la cobertura de bolsa de horas, contratos hasta una jornada máxima de 21 horas pedagógicas adicionales al primer vínculo y/o contratos de 30 horas pedagógicas si el primer vínculo no supera las 21 horas.

Que, de la verificación a la documentación antes descrita se puede constatar que el Prof. Bances Castro Luis Vicente, con DNI.N°43257043, cuenta con triple percepción, en la Policía Nacional del Perú, en la I.E. N°11020 "San Judas Tadeo" (21 horas pedagógicas) e I.E. N°10035 "Jorge y Enrique Pisfil Villalobos" (06 horas pedagógicas); por lo que corresponde dar por concluido el contrato docente en la I.E. N°10035 "Jorge y Enrique Pisfil Villalobos", jornada laboral 06 horas, por contravenir la norma técnica, debiendo para tal efecto realizar la acción administrativa correspondiente.

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Oficina de Asesoría Jurídica, Gestión Institucional, NEXUS, y;

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S.N°009-2005-ED, Ley N°28044 Ley General de Educación, y de conformidad con la Ley N°29944 "Ley de Reforma Magisterial", y su reglamento D.S.N°004-2013-ED, Decreto de Urgencia N°014-2019. Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, la Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP. de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007636-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515598051 - 2]

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución el contrato del Prof. **BANCES CASTRO LUIS VICENTE**, identificado con DNI.N°43257043, como profesor de educación física en la I.E. N°10035 "Jorge y Enrique Pisfil Villalobos", contenido en la Resolución Directoral N°001152-2024, de fecha 01 de marzo del 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR copia de los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativo Disciplinario de Docentes de la UGEL Chiclayo, para determinar si existe responsabilidad administrativa de parte del docente Bances Castro Luis Vicente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a la parte interesada la presente resolución al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Firmado digitalmente

CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO

DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO

Fecha y hora de proceso: 28/11/2024 - 08:06:10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
22-11-2024 / 12:51:24

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
22-11-2024 / 12:54:12

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
22-11-2024 / 12:52:36

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
26-11-2024 / 11:04:09